LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1945

COLEGIO SECUNDARIO FISCAL MIXTO.— Créase uno, en Padilla.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Créase en la ciudad de Padilla, capital de la Provincia Tomina, del Departamento de Chuquisaca, un Colegio Secundario Fiscal Mixto que llevará el nombre de "Deogracias Vega".

Artículo 2o.— Su instalación se efectuará al inaugurarse el Año Escolar de 1946, fijándose para el efecto la partida necesaria en el Presupuesto Nacional.

Artículo 3o.— Para la instalación y mantenimiento de este Colegio, se destina el monto que corresponde a la Provincia Tomina, proveniente del aumento al valor catastral de propiedades rústicas de conformidad con el artículo 8o. de la ley de 25 de octubre de 1944.

Artículo 4o.— Con este mismo fin, se crea el impuesto adicional de veinte centavos (Bs. 0.20) sobre botella de chicha que se expenda en la Provincia Tomina y cincuenta centavos (Bs. 0.50) por arroba de maní que se produzca en la misma Provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 26 de octubre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— Heberto Añez, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. J. Calero V.